

	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	CONTRATO Nº: 269.812
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXIA. Ref.: TSA0065570 CONTRATISTA: CARPIDISER, S.L. N.I.F.: B-15678022		

En Santiago de Compostela-A Coruña, a 20 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MANUEL CAAMAÑO BARCA, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente contrato en Avda. Mahía, 105, 15220 Bertamiráns (Ames) La Couruña y con NIF número 33.288.451-E.

De otra: D. MANUEL VILLARROEL RIAL, mayor de edad, con domicilio en Polígono del Tambre-Vía Pasteur, 29-31 (15890 Santiago de Compostela-A Coruña) y con N.I.F. nº 50.716.136-D y D. FERNANDO RIAGUAS SANZ, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior a efectos del presente contrato, y con NIF: 12.317.938-N.

INTERVIENEN

El Sr. CAAMAÑO BARCA, interviene en nombre y representación de CARPIDISER, S.L., domiciliada en Avda. Mahía, 105, 15220 Bertamiráns (Ames) La Couruña, y con C.I.F. B-15678022, teniendo facultades bastantes para este acto como Administrador único de la sociedad, en virtud de escritura otorgada a su favor el día 19 de enero de 1999, ante el Notario del Colego de La Coruña, D. Manuel María Romero Neira, con el número 54 de su protocolo, las cuales, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante el CONTRATISTA.

Los Sres. VILLARROEL RIAL y RIAGUAS SANZ, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A-28/476208, domiciliada en Madrid, calle Maldonado 58, el primero, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 5 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 997 de su protocolo, y, el segundo, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 532 de su protocolo, las cuales aseguran no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

MANIFIESTAN

I.- Que TRAGSA, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de sus filiales, y normas concordantes, ha recibido el encargo de realizar la ejecución de los trabajos de SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE CARPINTERIAS DE MADERA DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXIA. Ref.: TSA0065570.

II.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha 1 de junio de 2018, el Órgano de Contratación de TRAGSA adjudicó el LOTE 3 del citado procedimiento a CARPIDISER, S.L., por lo que, ambas partes intervinientes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA que se registrá a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto.- TRAGSA concierta con el CONTRATISTA, y éste acepta en firme, la ejecución de los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRENTES DE ARMARIOS, correspondiente al LOTE 3 del procedimiento de licitación, en la obra de construcción del Parador de Turismo de Muxía (A Coruña), cuyo detalle se consigna en el "Cuadro de Unidades y Precios" (**Anexo nº 1**), así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, los cuales se incorporan al contrato formando parte integrante del mismo y que ambas partes firman en prueba de su conformidad. La referida ejecución de obra comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato y en la forma y condiciones que en él y en los documentos que se establecen con carácter contractual, incluyendo todas las mejoras y propuestas presentadas por el CONTRATISTA en su oferta previa.

La ejecución de los trabajos relacionados en el citado Pliego y en el Cuadro se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones exigidas en los mismos, debiendo realizar el CONTRATISTA cuantas actuaciones fueran necesarias para el buen fin de los trabajos, para lo cual, utilizará sus propios medios, instrumentos y personal de los que sea responsable. Si fuera necesario ejecutar trabajos que difieran de los ahora convenidos, el CONTRATISTA no dará comienzo a los mismos hasta no haber establecido con TRAGSA los correspondientes precios contradictorios y formalizado un adicional al contrato que las partes deberán firmar en prueba de su conformidad, en el que se detallarán los nuevos trabajos a ejecutar, en el que se recogerán, con toda precisión, las modificaciones que se hayan introducido. De no actuar así, se someterá a lo que TRAGSA resuelva, aceptando incluso la demolición de dichos trabajos.

El CONTRATISTA, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a TRAGSA expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

El CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos que ha tomado las medidas y datos necesarios, y que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras considerándola suficiente, así como los Anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos. Así mismo, manifiesta que se ha comprobado la ocupación y disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y/o licencias que sean precisas para la ejecución de las obras, responsabilizándose de la obtención de aquellas que se deban solicitar para la correcta ejecución y para lo cual se facilitará el apoyo necesario.

Si como consecuencia de la falta de información sobre determinados extremos relativos a la obra o trabajo a ejecutar imputable al CONTRATISTA, se ocasionara algún tipo de daño o malentendido del tipo que sea por los que se reclamen a TRAGSA, el CONTRATISTA se compromete a abonar, al primer requerimiento en este sentido, bien por TRAGSA, o en su caso, por un tercero, el importe de los gastos de reparación, así como el

importe de las posibles sanciones que, en su caso, pudieran imponerse. Del mismo modo, serán de cuenta del CONTRATISTA los daños y perjuicios que se deriven de la rotura de conducciones, instalaciones, elementos, restos histórico-artísticos existentes y/o de la reparación de los mismos, así como los ocasionados por no respetarse en su caso, las autorizaciones exigidas o las servidumbres existentes.

El CONTRATISTA prestará a TRAGSA toda la colaboración necesaria para el buen fin de los trabajos encomendados, realizándose a su costa las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de TRAGSA.

Vigencia.- El plazo de vigencia del contrato será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Plazos de ejecución y penalidades administrativas.- Los plazos máximos de ejecución, incluida la revisión de la prestación realizada y la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, queda establecido en trece (13) semanas, entendiéndose que se ha cumplido dicho plazo si se ha aprobado el Acta de Recepción por parte de TRAGSA.

Las fechas de inicio y fin estimadas, que se indican a continuación, con carácter orientativo y en todos casos supeditados a la programación de la obra en su conjunto. No obstante se mantendrán las duraciones previstas, trasladándose la fecha de finalización a la que corresponda de sumar los plazos a la fecha real de inicio:

	Inicio	Fin
LOTE 3 - FRENTE DE ARMARIOS	jun.-18	11-sep.-18

Asimismo y para garantizar un ritmo de ejecución sostenido se establecen los siguientes plazos parciales (al origen):

- Ejecución del 15% del contrato transcurrido el primer tercio del plazo establecido para el lote.
- Ejecución del 70% del contrato transcurrido el segundo tercio del plazo establecido para el lote.
- Ejecución del 100% del contrato transcurrido el plazo establecido para el lote.

El incumplimiento de estos plazos parciales llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en el presente contrato, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de TRAGSA de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en el presente contrato.

Penalidades administrativas.- Si el CONTRATISTA, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento parcial del contrato: 30 % del importe no ejecutado del contrato, hasta un máximo del 10% del importe del contrato.
- Cumplimiento defectuoso: 1% del Importe del contrato por semana de retraso o fracción sobre los plazos parciales establecidos en el apartado anterior, hasta un máximo del 5% del importe del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución:
 - o **De Compromiso de Adscripción de Medios:** Cada semana de incumplimiento en el número, perfil o cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, respecto a los comprometidos, lleva aparejada una penalidad del 1% por operario y semana o fracción del importe del contrato hasta un máximo del 10% del importe del contrato.
 - o **De Carácter Medioambiental:** Incumplimiento de presentar la acreditación de Certificación de la Cadena de Custodia (CdC) de la madera utilizada lleva aparejada una penalidad de 5 % del importe del contrato de las partidas afectadas, hasta un máximo del 10% del importe del contrato.

Cada vez que las penalidades antes enumeradas, por separado o en conjunto, alcancen un 10% del importe del contrato (IVA excluido), TRAGSA estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a TRAGSA por la actuación del CONTRATISTA, ésta exigirá al CONTRATISTA la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Importe.- El importe del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (142.350,00€) I.V.A. no incluido.

En el citado importe, se entenderán incluidos todos los gastos complementarios o accesorios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Revisión de precios.- El CONTRATISTA renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación.- Con periodicidad mensual se emitirá una factura por el CONTRATISTA, por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por TRAGSA, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El CONTRATISTA expedirá las facturas en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por TRAGSA, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSA. Dicha/s factura/s deberá/n cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el CONTRATISTA a la siguiente dirección

Tragsa
C/ Plaza la Ría, Bajo, nº 6
15176, Culleredo, A Coruña

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATISTA, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago.- El importe de la factura se abonará mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Lugar de ejecución.- La ejecución del contrato se verificará en las obras de construcción del Parador de Muxía, Muxía (A Coruña).

Independencia y forma de realización de las obras o trabajos.- El CONTRATISTA realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en la *Cláusula de Verificación y Calidad*, y de que TRAGSA deberá aprobar cada uno de los elementos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

El CONTRATISTA se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y cantidad que sean exigidos por TRAGSA y que se especifican en el contrato, en atención a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en lo ofertado por el

CONTRATISTA. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSA podrá requerir al CONTRATISTA la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATISTA responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a Tragsa o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el CONTRATISTA proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Conformidad de los trabajos y plazo de garantía.- Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno documento de conformidad ACTA DE RECEPCIÓN, que se realizará en los 30 días siguientes a la finalización del contrato en el que constará la conformidad o disconformidad de TRAGSA, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía.

Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el acta de recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de DOS SEMANAS. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado, TRAGSA podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego. Una vez aceptadas la prestación por TRAGSA comenzará el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para los vicios o defectos ocultos.

Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de DOS años, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva de conformidad. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de TRAGSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si Tragsa estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al CONTRATISTA, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del CONTRATISTA y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Obligaciones del Contratista, respecto de su personal.- El personal que haya de efectuar los trabajos pertenecerá a la plantilla del CONTRATISTA que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para cumplir el presente contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente y, en tal sentido, vendrá obligado a:

- a) Estar al corriente tanto en el pago de salarios, como en la afiliación y cotización de los Seguros Sociales y, especialmente, en el de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo. A tales efectos, y con carácter mensual, el CONTRATISTA entregará a TRAGSA el correspondiente certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social donde se acredite el pago de las cuotas.
- b) Entregar a TRAGSA, mensualmente y debidamente firmada, una relación del personal que se encuentre en obra o que esté destinado a efectuar los trabajos de que se traten, haciendo constar su categoría, fecha de alta y número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Presentar a TRAGSA la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social del personal de obra o del trabajo de que se trate, debidamente satisfecha y sellada por el Banco o Entidad Gestora correspondiente.
- d) Presentar fotocopia, debidamente compulsada, de la Póliza de Seguros que ampare los accidentes de trabajo, así como del recibo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes primas.
- e) Prohibir e impedir que personas no dadas de alta en Seguridad Social realicen cualquier tipo de trabajo en la obra, o su presencia en la misma o bien en los trabajos a realizar de que se traten.
- f) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSA

podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATISTA pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.

- g) El CONTRATISTA será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones, tanto profesionales como administrativas.

Una vez que al CONTRATISTA le sea solicitado alguno de los documentos a que se ha hecho referencia precedentemente, vendrá obligado a su presentación en un plazo no superior a siete días desde que se produzca la solicitud. El incumplimiento de esta obligación será causa automática de resolución del presente contrato sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna.

Otras obligaciones del CONTRATISTA en materia de Seguridad y Salud.- El CONTRATISTA se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Una Póliza de Responsabilidad Civil General (Explotación y Patronal), por los importes establecidos en la cláusula “*Seguros*” del presente contrato, debiéndose aportar además justificante de pago de dicha póliza;
- c) Los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
- d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud de la empresa CONTRATISTA ante TRAGSA. La presencia de recursos preventivos será necesaria cuando, durante la ejecución de la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción;
- e) Documento firmado por el CONTRATISTA en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa;
- f) Acreditación por escrito de que el CONTRATISTA ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
- g) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
- h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
- i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
- j) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
- k) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- l) Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, debiendo ser emitida por el Órgano Competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud, teniendo efecto con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada. (Artículo 4 Ley 32/2006)

TRAGSA podrá solicitar al CONTRATISTA la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de TRAGSA a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Representación del CONTRATISTA en los trabajos a realizar.- El CONTRATISTA designará un representante a pie de obra o responsable de los trabajos a realizar y le mantendrá durante la realización de los trabajos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del CONTRATISTA en la organización de su actividad, así como para adoptar cualquier tipo de decisión relativa al objeto del presente contrato, si desde el punto de vista técnico y, para mejor ejecución de los trabajos o, en supuestos de urgencia o emergencia así se considerará por el CONTRATISTA, informando de ello a TRAGSA y asumiendo el CONTRATISTA las responsabilidades que se derivaren.

Dicho responsable tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Tragsa, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Tragsa, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con Tragsa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Tragsa acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

TRAGSA, en el mismo sentido, designará un representante quien tendrá las facultades de decisión en los casos de conflictos o resolución de problemas. En el supuesto de que se pudiese plantear cualquier discrepancia entre los representantes anteriormente mencionados, prevalecerá la decisión del Director responsable de la Actuación que a tal efecto se nombre.

Para cualquier asunto relativo o derivado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se deberá dirigir a TRAGSA a través del representante por ésta designado a los efectos de este contrato.

Para el caso de que a lo largo de la ejecución de los trabajos, TRAGSA o el CONTRATISTA decidieran cambiar su representante, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del cambio ejecutado, que en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así TRAGSA lo pondrá de manifiesto al CONTRATISTA que deberá nombrar otro.

Dicho responsable estará obligado a informar cumplidamente a TRAGSA de la marcha de los trabajos y a adoptar y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate.

Subcontratación.- El CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incursos en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATISTA a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSA de dicha subcontratación, el CONTRATISTA será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSA para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros SUBCONTRATISTAS.

El CONTRATISTA responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSA de cualquier responsabilidad al respecto.

El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRAGSA podrá comprobar el cumplimiento de los pagos anteriores.

En ese caso, el contratista principal remitirá a TRAGSA, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de Tragsa remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

Garantía definitiva.- Con carácter previo a la formalización del contrato, el CONTRATISTA declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación, mediante aval bancario.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSA, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Las retenciones se devolverán una vez finalizado el período total de garantía, estipulado en el presente contrato.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en el presente contrato, y le serán devueltas por TRAGSA si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos, y una vez vencido el período de garantía estipulado.

La cancelación o devolución de la garantía, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del CONTRATISTA por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el Art. 1.591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSA.

Responsabilidad civil y seguros.- Serán de la exclusiva cuenta del CONTRATISTA el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución de las obras que por medio del presente contrato se encargan, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una póliza de seguros vigente que cubra la Responsabilidad Civil General de la empresa que cubra las actividades que se desarrollen en la obra (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:

- En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales y personales y evento, con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.
- En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).

A tales efectos, el CONTRATISTA acreditará la existencia de dichas Pólizas, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSA, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, el CONTRATISTA se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, Licencias y Seguros de Circulación: (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil), presentando, así como en los casos anteriores, las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSA las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al CONTRATISTA que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de TRAGSA del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el CONTRATISTA al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSA, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el CONTRATISTA, prevalecerán aquellas.

Riesgo de la Obra.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor. En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del CONTRATISTA.

Será obligación del CONTRATISTA realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, y liberando a TRAGSA de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

El CONTRATISTA no solamente responderá de los actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, y de los del personal que le preste servicios tanto al Contratista como a los subcontratistas citados, y de cualquier otra persona por quienes éstos hayan de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El CONTRATISTA responderá igualmente de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción definitiva, que le sean imputables.

El CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal, de sus subcontratistas, o del personal de éstos.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, TRAGSA podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia, deduciendo de las sumas a pagar a dicho CONTRATISTA en la factura inmediata siguiente, el coste de las medidas adoptadas o, en su caso, de las reparaciones realizadas.

Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de quince (15) años a partir de la recepción de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del CONTRATISTA por esta causa, quedará extinguida totalmente.

Verificación y calidad.- Todos los trabajos que se realicen deberán ser ejecutados de acuerdo con las normas y especificaciones que, en materia de calidad, establezca TRAGSA. El CONTRATISTA se obliga a seguir las especificaciones y exigencias que en tal sentido se le hagan, así como a realizar todas las inspecciones y ensayos que le sean requeridos para asegurar la calidad, tanto en la ejecución de los trabajos, como en los materiales empleados. El CONTRATISTA se compromete a demoler y ejecutar a su cargo, sin coste alguno para TRAGSA, todos los trabajos deficientes que se observen en el transcurso de la ejecución de la obra o trabajos específicos de que se trata y finalizados éstos, durante el período de garantía, así como aquellos otros que se vean afectados por tal circunstancia, siempre que los mismos obedezcan a falta de calidad en los materiales o a mala ejecución de los trabajos.

A tales fines TRAGSA podrá, en todo momento, solicitar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra o trabajo efectuado.

Instalaciones auxiliares.- El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de las obras o trabajos objeto de contrato, almacenes, casetas de seguridad e higiene, etc., siendo además responsable de la vigilancia y custodia de todos los materiales, equipos o maquinaria de que disponga para la ejecución de los mismos.

Propiedad de las obras o trabajos.- Realizadas la totalidad de las obras o trabajos que pudieran tener consideración independiente y una vez que sean recibidas a plena satisfacción de TRAGSA, éstas pasarán a ser propiedad exclusiva de la misma.

Impuestos.- Todos los tributos, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del CONTRATISTA serán por cuenta única y exclusiva de éste.

Responsabilidad medioambiental del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y concordante a su actividad en la obra, con el menor impacto medioambiental posible, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear

riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el CONTRATISTA manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de TRAGSA en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir TRAGSA para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El CONTRATISTA se hará cargo de la gestión de cualquier tipo de residuo generado por la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta la normativa legal vigente, en especial la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El responsable nombrado por el CONTRATISTA llevará un registro de todos los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, anotando la cantidad, tipo de gestión y fecha de retirada de la obra de cada residuo generado en la misma, entregando copia del albarán del gestor autorizado a TRAGSA.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el CONTRATISTA procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material, escombros y residuos que se hubieran producido, gestionándolos conforme a los requerimientos legales, cuyos gastos ocasionados serán de su cargo. Para el caso de que no lo hiciera, TRAGSA, por sí o por tercero, procederá a realizarlo a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de TRAGSA en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del CONTRATISTA en la página web de TRAGSA (o bien TRAGSA se compromete a facilitar al CONTRATISTA la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

Obligaciones fiscales del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA estará al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATISTA se compromete a remitir a TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATISTA con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Resolución. Además de las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y económicas, serán causas de resolución de este contrato:

- a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
- b) En caso incumplimiento del contrato por parte de CONTRATISTA, especialmente en lo relativo a la falta de calidad en las obras o trabajos a ejecutar, así como la falta de pago de los materiales que el CONTRATISTA haya incorporado a la obra o trabajos ejecutados, TRAGSA podrá resolverlo, sin derecho del CONTRATISTA a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución; así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago en tanto se practica la liquidación definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a TRAGSA y/o a terceros.
- c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:

- La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
 - La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal
- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
 - e) Las exclusiones y sublímites contenidos en la póliza de seguro contratada por el CONTRATISTA, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de TRAGSA.
 - f) TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATISTA a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
 - g) Además, el contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del CONTRATISTA, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
 - h) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - i) Las demás causas expresamente previstas en este contrato.

Confidencialidad.- El CONTRATISTA reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Datos de carácter personal. La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por ello, en cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de las datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a

terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

El presente contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en cuyo caso deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. . No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

Prevención de riesgos penales.- El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>,

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATISTA se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATISTA declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato,

o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo TRAGSA están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo TRAGSA tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

Fuero.- Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, así como en cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento de las presentes cláusulas, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATISTA

Por TRAGSA

D. JOSÉ MANUEL CAAMAÑO BARCA

D. MANUEL VILLARROEL RIAL

D. FERNANDO RIAGUAS SANZ

	ANEXO N° I CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS	CONTRATO N°: 269.812 TSA0065570 Fecha: 20/06/2018
---	---	--

LOTE 3 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRENTES DE ARMARIOS				
Nº	Nº Uds. Estimadas	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
31	65,00	UD. Suministro y ejecución de armarios de habitación en tablero contrachapado fenólico. Según especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y planos de la licitación.	2.190,00	142.350,00
IMPORTE TOTAL LOTE 3 (IVA no incluido)				142.350,00
Impuesto sobre el Valor Añadido				29.893,50
IMPORTE TOTAL LOTE 3 (IVA incluido)				172.243,50

POR EL CONTRATISTA

POR TRAGSA

